

Expediente: COTAIP/0585/2020

Folio PNT: 01146820

Acuerdo COTAIP/0730-01146820

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“si existen jefes de manzana en el fraccionamiento estrellas de buenavista, si hay la elección de un comite de vecinos a propuesta de los jefes de manzana, y las facultades de los jefes de manzana ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Atención Ciudadana**, quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 202 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DAC/1008/2020**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Atención Ciudadana**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 16:40 horas del día 09 de Noviembre del año en curso, en el que manifiesta:

"...De acuerdo a las Atribuciones, Facultades, Funciones y Obligaciones del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, que le confiere a esta Dirección de Atención Ciudadana y con fundamento al artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículos 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Centro; informo a usted que existen 63 jefes de manzana en el Fraccionamiento Estrella de Buenavista, cuyas facultades las cuales están contenidas en el Manual de Jefes de Manzanas donde dice:

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.
Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Se establece que los Jefes de Manzana, son aquellos que se eligen en cada manzana de los Centros de Población Urbanos del Municipio de Centro.

- Pueden proponer a la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Atención Ciudadana las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos.
- Podrán sugerir a la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Atención Ciudadana, la prestación de nuevos servicios y la realización y conservación de obras públicas, promoviendo siempre la participación de los vecinos.
- Deberán informar a la Dirección de Atención Ciudadana las deficiencias Administrativas en el trámite de los Asuntos, en la prestación de los Servicios, así como la conducta indebida de los servidores municipales que atienden directamente al público.
- Encausar las demandas de los vecinos, respecto a los problemas vinculados con la administración y la prestación de servicios, haciendo sus reportes en la ventanilla única de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Procurar la participación de los vecinos para la solución de los problemas que afecten al centro de población de que se trate.
- Informar a la Dirección de Atención Ciudadana sobre el estado que guarden los monumentos históricos, artísticos, plazas cívicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, panteones, mercados, hospitales, centros y casas de salud, parques, centros recreativos, jardines, obras de ornato y en general de todo aquello en que tenga interés la comunidad.
- Opinar en su caso, sobre los servicios educativos públicos o privados que se presten en sus jurisdicciones.
- Participar en su caso en las ceremonias cívicas, en los eventos deportivos, recreativos y culturales que realice el municipio.
- Promover en sujeción con las autoridades municipales correspondientes, actividades de colaboración, ciudadana y ayuda social.
- Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades municipales.
- Opinar sobre los problemas de vivienda, servicios sanitarios y otros asuntos de interés social.

En cuanto al comité informo que, si existe y fue electo por los ciudadanos del Fraccionamiento antes mencionado, sin que allá mediado propuestas de los jefes de manzanas. (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DAC/1008/2020**, suscrito por el **Director de Atención Ciudadana**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y reverso; documental que se adjunta para que forme parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede
Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de noviembre del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

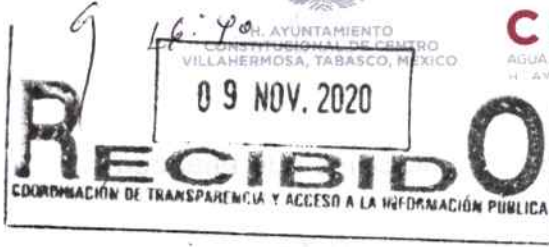
Expediente: COTAIP/0585/2020 Folio PNT: 01146820
Acuerdo COTAIP/0730-01146820





DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

Villahermosa, Tabasco a 05 de noviembre 2020

OFICIO: DAC/1008/2020

ASUNTO: Requerimiento de Información.

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio número **COTAIP/2039/2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, Folio PNT 01146820 y Expediente COTAIP /0585/2020, donde se requiere lo siguiente:

“... si existen jefes de manzana en el fraccionamiento estrellas de buenavista, si hay la elección de un comité de vecinos a propuesta de los jefes de manzana, y las facultades de los jefes de manzana ¿cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)**-----

De acuerdo a las Atribuciones, Facultades, Funciones y Obligaciones del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, que le confiere a esta Dirección de Atención Ciudadana y con fundamento al artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículos 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Centro; informo a usted que existen 63 jefes de manzana en el Fraccionamiento Estrella de Buenavista, cuyas facultades las cuales están contenidas en el Manual de Jefes de Manzanas donde dice:

Se establece que los Jefes de Manzana, son aquellos que se eligen en cada manzana de los Centros de Población Urbanos del Municipio de Centro.

- Pueden proponer a la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Atención Ciudadana las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos.
- Podrán sugerir a la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Atención Ciudadana, la prestación de nuevos servicios y la realización y conservación de obras públicas, promoviendo siempre la participación de los vecinos.
- Deberán informar a la Dirección de Atención Ciudadana las deficiencias Administrativas en el trámite de los Asuntos, en la prestación de los Servicios,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

así como la conducta indebida de los servidores municipales que atienden directamente al público.

- Encausar las demandas de los vecinos, respecto a los problemas vinculados con la administración y la prestación de servicios, haciendo sus reportes en la ventanilla única de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Procurar la participación de los vecinos para la solución de los problemas que afecten al centro de población de que se trate.
- Informar a la Dirección de Atención Ciudadana sobre el estado que guarden los monumentos históricos, artísticos, plazas cívicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, panteones, mercados, hospitales, centros y casas de salud, parques, centros recreativos, jardines, obras de ornato y en general de todo aquello en que tenga interés la comunidad.
- Opinar en su caso, sobre los servicios educativos públicos o privados que se presten en sus jurisdicciones.
- Participar en su caso en las ceremonias cívicas, en los eventos deportivos, recreativos y culturales que realice el municipio.
- Promover en sujeción con las autoridades municipales correspondientes, actividades de colaboración, ciudadana y ayuda social.
- Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades municipales.
- Opinar sobre los problemas de vivienda, servicios sanitarios y otros asuntos de interés social.

En cuanto al comité informo que, si existe y fue electo por los ciudadanos del Fraccionamiento antes mencionado, sin que allá mediado propuestas de los jefes de manzanas.

Sin más por el momento, me despido de usted, cordialmente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MORENO
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA

c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de centro.- para su conocimiento.
c.c.p. Archivo/ysv

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD